

sean necesarias para el mejor cumplimiento de dicha norma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2020-ALC/MSI del 13 de febrero de 2020, publicado el 16 de febrero de 2020, se aprobó el Cronograma de Actividades del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2021 en el distrito de San Isidro, que iniciaba el 01 de marzo y culminaba el 20 de mayo de 2020, y se estableció como asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2021, el monto de S/ 12 509 967.35 (Doce millones quinientos nueve mil novecientos sesenta y siete y 35/100 Soles);

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, siendo el Perú uno de los países afectados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su artículo 2°, numeral 2.3, que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, precisado o modificado por los Decretos Supremos N°s. 045, 046, 051, 053, 057, 058, 061, 063, 064, 068, 072 y 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 16 de abril de 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Estado de Emergencia Nacional que fue prorrogado sucesivamente con los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075 y 083-2020-PCM, este último publicado el 10 de mayo de 2020, que dispuso la ampliación del plazo del Estado de Emergencia del 11 hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, por su parte, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 015-2020-EF/50.01, publicada el 10 de mayo de 2020, modificó, entre otros, el Anexo N° 1-A/GL - Cuadro de Plazos de Hitos para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, señalando que las entidades de los Gobiernos Locales concluyen el registro de los proyectos en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, así como la información de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo hasta el veintidós (22) de mayo de 2020;

Que, a su vez, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 057-2020, publicado el 19 de mayo de 2020, estableció la suspensión del proceso de presupuesto participativo, disponiendo que durante el año fiscal 2020 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, por último, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado el 23 de mayo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones

- ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con los informes del visto, propone la suspensión, mediante Decreto de Alcaldía, del proceso de Presupuesto Participativo 2021, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 057-2020, teniendo en cuenta que al momento de declararse el estado de emergencia por efecto del coronavirus (COVID-19), la Municipalidad de San Isidro se encontraba en la Fase 1 de Preparación del proceso de Presupuesto Participativo 2021 y que la entidad actualmente no tiene implementados mecanismos de tecnologías digitales para la participación de la población, que contemple las funcionalidades relacionadas al proceso de Presupuesto Participativo iniciado, según lo informado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante el documento del visto;

Que por tales consideraciones, estando a las graves circunstancias de carácter extraordinario que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, es conforme con la normativa vigente de la materia, disponer la suspensión, durante el año fiscal 2020, de la aplicación del Decreto de Alcaldía N° 003-2020-ALC/MSI que aprobó el Cronograma de Actividades del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2021 en el distrito de San Isidro y estableció la asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2021;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con los informes del visto, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 034-2020-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 496-MSI;

DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPENDER, durante el año fiscal 2020, la aplicación del Decreto de Alcaldía N° 003-2020-ALC/MSI del 13 de febrero de 2020, que aprobó el cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2021 en el distrito de San Isidro y estableció la asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2021; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 057-2020.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Decreto sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

1866922-2

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican la Ordenanza 407/MDSM, que dictó medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19 dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad

ORDENANZA N° 409/MDSM

San Miguel, 22 de mayo de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2020;

VISTOS, el memorando N° 369-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 140-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 036-2020-GDECI/MDSM, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional y el Acta de Reunión de fecha 14 de mayo del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 407/MDSM, se establecieron medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19 en el acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel, garantizando que se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden y limpieza;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, establece que las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencias dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatoria, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID.19", con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por COVID 19;

Estando, a los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA 407/MDSM, QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DENTRO DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- DE LA MODIFICACIÓN

Modifíquese los artículos 4° y 6° de la Ordenanza N° 407-MDSM, que dicta medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19 dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Medidas de Bioseguridad

Se deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad en todos los establecimientos públicos y privados, las mismas que serán supervisadas por sus conductores y por personal de la municipalidad para su fiel cumplimiento, siendo estas las siguientes:

4.1. Para el establecimiento:

- a. Señalar con círculos el distanciamiento para el ingreso al local de un metro (1m) de distancia entre cada uno de ellos. Así como al adquirir un producto
- b. Disponer la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980ml de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.
- c. Disponer la desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.

d. Disponer la desinfección de las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.

e. Implementar la desinfección de los coches, canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente, éste debe aplicarse humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.

f. Disponer el control de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al local. No pudiendo ingresar aquellas que tengan una temperatura mayor o igual a 38°C.

g. Disponer de elementos para la desinfección de calzado.

h. Contar con dispensadores de agua y/o jabón, y/o alcohol puro al 96%, y/o gel (que contendrá un 60% de alcohol) y papel toalla, ubicados en la entrada del local, asegurando que sean de acceso libre a los consumidores, o disponer de un personal que dispensará del mismo a los clientes al ingreso del local.

i. Disponer de servicios higiénicos provistos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y papel toalla, para el uso de los clientes.

j. Colocar afiches impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos y en lugares visibles del establecimiento.

k. Difusión de afiches informativos acerca de las medidas sanitarias de prevención.

l. Disponer el Control de aforo máximo permitido que será 50% del señalado en el certificado ITSE.

m. Controlar que solo ingresen clientes que usen de forma adecuada mascarilla (que cubra boca y nariz).

n. Contar con un protocolo de vigilancia, prevención y control de COVID-19, así como capacitación.

o. Garantizar que ningún personal expendedor brinde servicios si presenta algún síntoma de infección del COVID-19.

p. Deberá vigilar y procurar el cambio de mascarillas cada 4 horas o cuando se encuentren húmedas, rotas, con sudor u otras situaciones que lo ameriten.

q. Deberá vigilar y procurar el cambio de guantes cada 4 horas, cada vez que sea necesario y en función al riesgo de la actividad. Los guantes deben encontrarse en buen estado de conservación (sin rotura ni desgaste), limpio y desinfectado. El uso de guantes no exige el lavado de manos y aplicación de la solución desinfectante.

r. El personal de limpieza deberá contar con lentes de protección, mascarilla y guantes. Los lentes de protección (de uso personal) deberán desinfectarse con alcohol antes de su uso.

4.2. Para los trabajadores:

a. Controlar que al ingreso del personal que labora en los establecimientos, deberán hacerlo manteniendo una distancia mínima de un metro (1m).

b. Controlar la temperatura corporal diaria.

c. Limpieza y desinfección de manos y cara con agua y jabón para ingresar.

d. Pasarán al área de cambiado y se pondrán sus mascarillas, guantes y gorros descartables, así como un uniforme de trabajo.

e. Realizar a todos los trabajadores el descarte de COVID-19 en forma periódica (incluye consulta médica y prueba de descarte); en caso que por el momento no existan pruebas de descarte, el empleador deberá presentar una declaración jurada ante la Municipalidad, comprometiéndose a realizarlas tan pronto se reponga el stock en las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas.

f. No permitir que los trabajadores puedan ingresar ni brindar servicios al público si tienen algún síntoma respiratorio.

g. Si alguno de los trabajadores presenta síntomas respiratorios, deberán derivarlo a la atención médica que corresponda (Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública o Privada).

4.3. Para el público

a. Control para que se cumpla con el distanciamiento social debidamente señalado mínimo de un metro (1m) entre cada una de las personas.

b. Control de ingreso: Medida de temperatura con un termómetro infrarrojo, Control de los elementos de seguridad que deben portar con mascarillas. Se verificará la desinfección del calzado.

c. Respeto del aforo (máximo el 50% del aforo autorizado en el certificado ITSE).

d. Lavado de manos con agua y jabón o desinfectarlas con alcohol o gel al ingresar y salir al establecimiento

e. El ingreso será únicamente para aquellos que porten mascarillas y las usen adecuadamente (que cubra boca y nariz).

Artículo 6º.- Medidas de Fiscalización y Control

La Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, es la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas en la Ordenanza N° 398/MDSM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, así como en la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones que se incorpora mediante el Anexo I de la presente Ordenanza”.

Artículo 2º.- DE LA INCORPORACIÓN

Incorpórese los artículos 4º-A, 4º-B y 4º-C a la Ordenanza N° 407/MDSM, que dicta medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19 dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 4º-A.- Medidas de Seguridad

Se deberá verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre los trabajadores del establecimiento. Deberá articularse el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todo el personal debe utilizar de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas, guantes y gorros descartables, así como su uniforme de trabajo.

Artículo 4º-B.- Medidas de limpieza y desinfección

Para el caso de bodegas, panaderías, consultorios y/o veterinarias, pet shop, bancos, farmacias, autoservicios, minimarket y similares establecerán protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector, (entre las que se encuentra la Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN). Deberán incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, estantería, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.

En los giros o actividades comprendidos en el reinicio de actividades deberán cumplir con los protocolos de medidas preventivas de bioseguridad frente al COVID -19 que establezcan y regulen los sectores competentes del Poder Ejecutivo. En concordancia con los rubros que sean permitidos en el marco de las actividades comprendidas en las cuatro fases de la estrategia de “Reanudación de actividades”, aprobada por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.

Artículo 4º-C.- Medidas de Difusión

Deberán exhibir en un lugar visible al ingreso del establecimiento los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Desinfección vigente.
- 2) Certificado ITSE vigente.
- 3) Licencia de Funcionamiento
- 4) Encontrarse en el marco de las actividades comprendidas en una de las cuatro fases de la estrategia de “Reanudación de actividades”, aprobada por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, y que se haya habilitado o permitido por el gobierno central. O ser considerada actividad estrictamente indispensable o esencial que no afecta el Estado de Emergencia Nacional.
- 5) Contar con documento favorable o autorización para la operatividad emitido por Produce y/o el sector correspondiente del Poder Ejecutivo.

6) Información de la fecha en que se efectuó la prueba de descarte de COVID 19 a los trabajadores, el número de trabajadores a los que se les realizó la prueba y el resultado, en cifras, de la cantidad de colaboradores que resultaron positivos y negativos para COVID 19, siendo que de obtenerse resultados positivos a COVID 19, se deberá adicionalmente, indicar las medidas adoptadas sobre el particular. En caso no se cuente con la posibilidad de realizar pruebas periódicas de descarte de COVID 19 a los trabajadores del establecimiento, se deberá exhibir una Declaración Jurada en la que conste que éstas se van a realizar de manera periódica a la totalidad de sus colaboradores.

7) Afiches o avisos visibles a fin de promover las medidas de bioseguridad (limpieza, desinfección y protección personal), así como limpieza de superficies vivas, como frutas, verduras y productos envasados para que los clientes lo realicen después de la compra”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- INCLÚYASE en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Ordenanza N° 398/MDSM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, las infracciones y sanciones que se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Segunda.- FACÚLTESE al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias, ampliatorias o adicionales que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Los horarios de atención de los diferentes establecimientos serán regulados y modificados mediante Decreto de Alcaldía.

Cuarta.- Los domicilios, centros de abasto (mercados), bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, deberán cumplir con la Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM, que aprueba una serie de recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional.

Quinta.- Los centros de abasto (mercados) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 295-2020-MINSA, que aprueba “Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela”, en lo que les resulte aplicable.

Sexta.- La prohibición dispuesta por el artículo 5º de la Ordenanza N° 407/MDSM, será levantada en aquellos rubros que sean permitidos en el marco de las actividades comprendidas en las cuatro fases de la estrategia de “Reanudación de actividades”, aprobada por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, conforme al cronograma de implementación que establezca el gobierno central, y previo cumplimiento de las medidas de sanitarias. De ser necesario se faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía regule o establezca lineamientos complementarios a los establecidos por el gobierno central.

Séptima.- Los lineamientos de prevención frente al COVID -19, que deberán cumplir los mercados de abasto del distrito de san miguel, serán aprobados mediante Decreto de Alcaldía.

Octava.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y encárguese a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del íntegro de la Ordenanza y su anexo aprobado en el Portal Institucional www.munisanmiguel.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

1866885-1